



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3013

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 25-2021

3 Sesión ordinaria No. 25-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el jueves 25 de junio del año dos mil veintiuno, a las dieciocho
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:** Mario
6 Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval;
7 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita. Los **Regidores Suplentes:**
8 Karen Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana
9 Cristina Suarez Benavides y Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios:**
10 Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Brandon José Mora Carballo;
11 Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los
12 **Síndicos Suplentes:**; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Viquez;
13 Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo. **Secretaria del Concejo**
14 **Municipal:** Fanny Campos Chavarria. **Ausente Sindico Suplente;** José Luis Ardón
15 Alfaro

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

17 PUNTO UNICO

18 DICTAMENES DE COMISIONES

19 ACUERDO No. 1155

20 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
21 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
22 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

23 I.- DICTAMENES DE COMISIONES

24 A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-042-
25 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
26 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
27 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
28 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
29 comisión:

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3014

1 Esta comisión conoce el documento suscrito por los vecinos de Barrio Jesús, en calidad
2 de testigos de la Asamblea General para el nombramiento del Comité de Deportes de
3 Barrio Jesús, titulado “RECURSO DE APELACIÓN DE NULIDAD DE LA ASAMBLEA
4 DEL COMITÉ COMUNAL DE BARRIO JESÚS, CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DEL
5 2021” y, la nota suscrita por el Sr. Wilmer D. Pineda Castillo, solicitando audiencia ante
6 este órgano, para externar su “molestia preocupación y posición con respecto a la
7 elección del subcomité de deportes de Jesús, el 24 de abril, en la parroquia de ese
8 distrito”, según consta en la Sesión Ordinaria número 53-2021, celebrada el lunes 04 de
9 mayo dos mil veintiuno, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, Artículo IV.
10 Lectura de correspondencia, puntos B y C respectivamente.

11 RESULTANDO

12 PRIMERO: Esta comisión conoce el documento suscrito por los vecinos de Barrio Jesús,
13 en calidad de testigos de la Asamblea General para el nombramiento del Comité de
14 Deportes de Barrio Jesús, titulado “RECURSO DE APELACIÓN DE NULIDAD DE LA
15 ASAMBLEA DEL COMITÉ COMUNAL DE BARRIO JESÚS, CELEBRADA EL 24 DE
16 ABRIL DEL 2021” y, la nota suscrita por el Sr. Wilmer D. Pineda Castillo, solicitando
17 audiencia ante este órgano, para externar su “molestia preocupación y posición con
18 respecto a la elección del subcomité de deportes de Jesús, el 24 de abril, en la parroquia
19 de ese distrito”, según consta en la Sesión Ordinaria número 53-2021, celebrada el lunes
20 04 de mayo dos mil veintiuno, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, Artículo
21 IV. Lectura de correspondencia, puntos B y C respectivamente.

22 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante los acuerdos número 993-2021 y 994-
23 2021 se trasladan ambas notas a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y
24 pronunciamiento.

25 CONSIDERANDO

26 PRIMERO: Del Régimen Jurídico de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.
27 La naturaleza legal de estos comités, en primer lugar, son órganos colegiados adscritos
28 al gobierno local y se integran dentro de la estructura de la Municipalidad y gozan de
29 personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las
30 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, así como para



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3015

1 desarrollar programas, planes y proyectos deportivo- recreativos en el cantón. a) Los
2 Comités Cantonales de Deportes se encuentran regulados en el Código Municipal por
3 los artículos 173 al 181. b) Al respecto, la Sala Constitucional mediante Voto N°5445-99
4 reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte de la
5 estructura organizativa municipal. c) Sobre la potestad reglamentaria. Es el Concejo
6 Municipal, titular de la potestad normativa en la Municipalidad, de acuerdo con el artículo
7 13, inciso c) del Código Municipal, en este sentido, los que emita el Concejo respectivo
8 para los CCDR, no solo versara sobre el funcionamiento de los comités, sino también
9 cómo deben administrarse las instalaciones deportivas municipales. Lo que significa que
10 en estos ámbitos el Comité no es titular de una potestad para reglamentar . d) Que el
11 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No.
12 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017,
13 aprobó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
14 Deportes y Recreación de Santa Barbara.

15 SEGUNDO. Que en estricta aplicación del artículo 83.2 de la Ley General de la
16 Administración Pública, el Concejo Municipal no puede avocarse las competencias
17 desconcentradas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ni revisar o sustituir
18 su conducta ya sea de oficio o por vía de recurso de parte. Bajo este entendido, y de
19 conformidad con el Capítulo I, artículo 1. Inciso i) del Reglamento de cita, “El Comité
20 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el cual es la máxima autoridad
21 en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y
22 representante, así como la Administración que se desprende de ella”, de esta forma,
23 compete al CCDRSBH conocer y resolver el Recurso planteado por los vecinos.

24 TERCERO. Que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
25 Santa Bárbara de Heredia, mediante acuerdo 608-2021 de la sesión ordinaria N°39-
26 2021, celebrada el día 17 de mayo del 2021, Por unanimidad y en definitivo, acuerdan
27 contestar a los vecinos de la comunidad de Jesús de Santa Bárbara, que interpusieron
28 el Recurso de Apelación de Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de Barrio
29 Jesús, lo que sigue “(...)



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951
ccdrsantabarbara@gmail.com

17 de mayo de 2021

Estimados Señores

Sobre la Admisibilidad

Conoce este órgano en su condición de Máxima autoridad y jerarca superior del CCDRSB, Recurso de Apelación de Nulidad de la Asamblea del Comité Comunal de Barrio Jesús celebrada el 24 de abril de 2021. Que el recurso fue recibido el día 26 de abril de 2021, considerándose entonces, dentro del plazo legal de admisibilidad.

Que, si bien el recurso interpuesto indica Apelación, lo procedente para este órgano es conocerlo como Revocatoria.

Sobre los hechos alegados por los recurrentes:

PRIMERO: El desarrollo de la Asamblea no se realizó con el debido protocolo de parte de los miembros del Comité Cantonal, por cuanto no existió una agenda a seguir ni mucho menos una rendición de cuentas clara y transparente de los trabajos y manejo de dineros por parte del comité comunal saliente.

Respuesta: Con respecto al punto número 1, fuera de la instalación se contaba con lavamanos y alcohol en gel. Agenda si hubo se fue muy claro cuando se les comunicó que el punto único era la elección del Comité Comunal de Jesús, por ende, no había rendición de cuentas no estaba en agenda ya que el distrito de Jesús no cuenta con Comité Comunal

SEGUNDO: Se irrespetó la hora de inicio convocada que era a las 5:00 pm., en su lugar inicio hasta las 5:35 p.m.

RESPUESTA: Aclaración del punto 2. A las 5:05 minutos la señora presidenta del C.C.D.R le manifestó a la población, que se diera tiempo para recoger firmas de los asambleístas.

TERCERO: Incumplió el protocolo de aforo de acuerdo con las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud por el covid -19, la asistencia sobrepasó la capacidad permitida al salón y gran cantidad de personas no respetaron las medidas de protección al no guardar el distanciamiento y no utilizar las mascarillas, además de la asistencia de los menores de edad en el lugar (ver prueba N.1 fotos).

Respuesta: Sí es cierto que se pasó el aforo, pero no se creyó que fuera tanta población, llegaron menores de edad (asunto que no es posible que este órgano pueda prohibir). Ya



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3017

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951
ccdsantabarbara@gmail.com

este órgano ha manifestado que parte de nuestro deber es incluirlos, inculcarles valores cívicos y fomentar su participación en la toma de decisiones.

CUARTO: La votación no cumplió el principio de transferencia en virtud que se realizó en pleno desorden dado el exceso del aforo y por euforia de las personas no fue clara y precisa la cuantificación y clasificación de los votos públicos. (Incumple el artículo 18 del Reglamento). El número asignado personas que levantaron la mano. (prueba N.2 fotos de la votación).

Respuesta. Sobre el punto, no es secreto para ninguno de los asistentes que fue difícil o casi imposible controlar la masa, las personas no respetaron la solemnidad del acto. La votación no se hizo con la transparencia y el respeto debido, por ejemplo, las personas levantaron las dos manos, lo que muestra desinterés e irrespeto a la formalidad y transparencia que debe regir en este tipo de votaciones.

QUINTO: No existió un control de registro de las personas que diera fe del lugar de su residencia, derecho que se debe cumplir para emitir el voto. Igualmente se evidenció que había menores de edad con la mano levantada y hasta personas con las dos manos levantadas.

Respuesta. Con respecto al punto número cinco, está debatido en el punto cuatro. De acuerdo al significado de residencia y no al de DINADECO, ya que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara se rige bajo el Reglamento Municipal Número 22, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, Aprobado por El Consejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 22-2017, celebrada el jueves 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017.(sobre el tema ver Artículo 42, inciso e).

SEXTO: Existió inoperancia de parte de los representantes del Comité Cantonal de Deportes al no imponer el orden y el respeto de los asistentes, todo lo contrario, inalteraron el ingreso de más personas dentro del salón a pesar de haber completado el aforo permitido. Con esto se violentó el artículo 6 del Código interno de ética.

Respuesta: En este punto el comité no fue inoperante, por el contrario, se le pidió a la multitud que guardaran silencio y que respetaran ya que estábamos a la par de la Iglesia católica, pero nadie respeto ningún término, ni los firmantes de esta anulación ya que solicite que nada de fotos ni grabaciones y aun así ustedes irrespetaron los procedimientos como los demás asambleístas, de la misma forma también interrumpían la asamblea para seguir discutiendo con el señor Villegas.



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951
ccdrsantabarbara@gmail.com

SETIMO: Se evidenció el acto de demostración de afecto fuera del protocolo sanitario entre la señora representante del Comité Cantonal y el señor Roy Villegas, quien le demostró un saludo con un abrazo. Le faltó ética profesional a la señora representante del Comité Cantonal al no dar el ejemplo del uso de las medidas sanitarias. (prueba testimonio de personas que lo evidenciaron).

Respuesta. Tema no relevante para el fondo del asunto.

OCTAVO: Entre los impropiedades permitidos por los representantes fue la discriminación de los habitantes de la urbanización Cifuentes ya que no comprenden que esa urbanización es parte del distrito de Jesús.

Respuesta. Acerca de la población de Cifuentes no existió discriminación, ya que todos votaron por igual, de igual manera se habló de la gente de la máquina.

NOVENO: Los señores Roy Villegas y Jason Herrera Vargas no pueden participar como miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, por cuanto ellos renunciaron al comité anterior en febrero 2020, por lo tanto, se debe aplicar el debido proceso de no ser nombrados durante un periodo, según lo establece el artículo 46.

Respuesta. Quedemos claros que renunció la junta en pleno, al llevarse esto a cabo se anula el periodo de la Junta Directiva y al no quedar quórum de Junta Directiva no se podía nombrar a nadie como lo especifica el ARTÍCULO 46 En caso de renuncia o destitución de uno o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a. El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falta para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b. Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRSB para su respectiva juramentación.
- c. Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la Junta Directiva del Comité

1) El artículo 44 en su inciso d) estipula que no pueden nombrarse personas que estén en otro comité comunal, lo que invalida al señor Roy Villegas, dado que es el actual presidente de la Asociación de Desarrollo de Barrio Jesús.

Ahora bien, si es cierto el señor Villegas es el presidente de la Asociación de Desarrollo de Jesús con su respectiva cédula jurídica, esto no lo inhabilita de formar parte de este Comité Comunal ya que ellos no poseen cédula jurídica como Comité Comunal de Deportes.

DECIMO: El artículo 42, inciso d) establece que toda persona debe ser reconocida por su solvencia moral.

A) El señor Roy Villegas es bien conocido por utilizar palabras de irrespeto hacia la equidad de género. Damos como ejemplo su comentario en Facebook sobre la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951
ccdr@santabarbara@gmail.com

publicación del periodista Freddy Serrano, dando a conocer su condición de género.

Este caso entre otros muchos audios que circulan en las redes sociales refiriéndose con gran irrespeto hacia al señor Alcalde Municipal y hacia personas de la comunidad.

- B) Es de nuestro conocimiento que la señora Doris Hidalgo González, tiene en firme una causal por agravios a terceros personas.
Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos vehementemente la anulación absoluta de la Asamblea.

Respuesta:

Artículo 42 - Los integrantes la Junta Directiva de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de dieciocho años.
- b. No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario.
- c. No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni miembro de la Junta Directiva del CCORSB de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- d. Ser persona de reconocida solvencia moral.

Si se tiene esa evidencia en contra de Freddy Serrano Y el Señor Alcalde Victor Hidalgo Solís, a ellos les corresponde hacer la respectiva denuncia y probar eso ante un juzgado, cabe aclarar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no es un órgano para juzgar o sentenciar a los individuos, para eso están los Tribunales de Justicia y el CCOR no somos jueces.

Por lo tanto, sino tenemos una sentencia de un juez de la República de Costa Rica, no vamos a juzgar la ética del señor Villegas ya que no contamos con la prueba fehaciente.

CONCLUSIONES

- 1) Hubo irrespeto y desidia, por parte de las personas que llegaron a la Asamblea, de respetar los protocolos y de seguir las indicaciones que los representantes de la Junta del CCORSB manifestaron.
- 2) Se irrespeto el aforo permitido del lugar, a pesar de que es de conocimiento público la emergencia nacional por la que atravesamos, por el COVID-19, las personas mostraron desinterés e irrespeto por las normas sanitarias.
- 3) Las votaciones fueron realizadas de manera desordenada, casi que, al capricho de los presentes, irrespetando la legalidad, transparencia y formalidad del acto. Hubo anulación de votos, ya que las personas levantaron ambas manos.
- 4) Fue imposible verificar la residencia de todas las personas.
- 5) Se reitera, los asistentes del lugar, no mostraron el debido respeto al nombramiento, fue "como estar en la guerra, estaban divididos en dos bandos".



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3020

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**
Tel. 63317951
ccdrsantabarbara@gmail.com

Por tanto

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el registro de las actas de este CCORSB, al no haberse respetado el procedimiento idóneo establecido por el Reglamento para el nombramiento de la Junta Directiva de los miembros del Comité Comunal, consideramos violentados los principios de legalidad, publicidad, formalidad y transparencia en el proceso de votación para los cargos de la Junta, por lo que este órgano **resuelve**:

- a) Dejar sin efecto la Asamblea convocada y los nombramientos resultantes de esta.
- b) Proceder con una nueva convocatoria de Asamblea, para realizar los nombramientos del Comité Comunal de Deportes, siguiendo el procedimiento que este órgano indicará, de conformidad con el reglamento, para garantizar la legalidad del mismo y tutelar los derechos de los asambleístas y postulantes.
- c) Se procederá con las diligencias necesarias para indicar la fecha y hora, así como los Protocolos y el aforo permitido, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud.
- d) Se les hace saber a los recurrentes que, contra la presente Resolución Administrativa, procede Recurso Apelación ante el Concejo Municipal, mismo que deberá interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado.

Notifíquese al medio señalado.

Dado en Santa Bárbara, a las ocho horas quince minutos del dieciocho de mayo de los dos mil veintuno.



Candy Tigueros Gutiérrez
Presidente CCORSB



CC Consejo Municipal
Año 2016

Página 5 | 5

CUARTO: Que el acuerdo fue notificado al medio señalado por los recurrentes el 7 de junio del año en curso.



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3021

1 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

2 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política; 4, 13, 162, 163, 165,173,174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Código
4 Municipal; 11, 83.2 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el
5 Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
6 Recreación de Santa Bárbara se resuelve:

7 PRIMERO: Que al ser este órgano incompetente para conocer la nota presentada por
8 los vecinos de Barrio Jesús, en calidad de testigos de la Asamblea General para el
9 nombramiento del Comité de Deportes de Barrio Jesús, lo procedente es dar por
10 recibido y conocido el documento presentado.

11 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar lo resuelto por el
12 CCDRSBH al Sr. Wilmer D. Pineda Castillo.

13 **ACUERDO No. 1156-2021**

14 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
15 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
16 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
17 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-042-2021, a saber:**

18 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
19 **Constitución Política; 4, 13, 162, 163, 165,173,174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y**
20 **181 del Código Municipal; 11, 83.2 y concordantes de la Ley General de la**
21 **Administración Pública y el Reglamento para la Organización y Funcionamiento**
22 **del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara se resuelve:**

23 **PRIMERO: Que al ser este órgano incompetente para conocer la nota presentada**
24 **por los vecinos de Barrio Jesús, en calidad de testigos de la Asamblea General**
25 **para el nombramiento del Comité de Deportes de Barrio Jesús, lo procedente es**
26 **dar por recibido y conocido el documento presentado.**

27 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar lo resuelto**
28 **por el CCDRSBH al Sr. Wilmer D. Pineda Castillo.”**

29 **B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-045-**
30 **2021, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3022

1 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
2 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
3 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
4 Esta comisión conoce oficio OAMSB-229-2021 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.
5 Víctor Hidalgo Solís, que adjunta CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
6 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA”,
7 según consta en la Sesión Ordinaria número 55-2021, celebrada lunes 17 de mayo del
8 año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto H.

9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Esta comisión conoce oficio OAMSB-229-2021 suscrito por el Alcalde
11 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que adjunta CONVENIO MARCO DE
12 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y LA
13 MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA”, según consta en la Sesión Ordinaria número 55-
14 2021, celebrada lunes 17 de mayo del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de
15 correspondencia, punto H.

16 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 1046-2021, se
17 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

18 CONSIDERANDO

19 PRIMERO: Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios:
20 Nuestra Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal
21 como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones
22 municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios
23 locales. Se trata, en los términos de la Sala Constitucional, de “entidades territoriales de
24 naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de
25 gobierno y funcionamiento” (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de
26 1999).

27 Es entonces, desde una óptica constitucional que la Municipalidad como entidad jurídica
28 goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias para el
29 cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. No obstante, lo anterior, su



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3023

1 actuación debe enmarcarse dentro ordenamiento jurídico y debe estar en armonía con
2 la satisfacción de los intereses del cantón.
3 Ahora bien, a nivel legal, mediante la Ley 7794 se acogen los principios descritos en los
4 artículos 169 y 17 de nuestra Constitución conceptualizando a la municipalidad como
5 una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos
6 propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3
7 y 4 del Código Municipal.
8 Asimismo, la Contraloría General de la República los reconoce como un medio a través
9 del cual una entidad puede suplir necesidades de distinta índole, que de otra forma no
10 pueden ser satisfechas por ella misma. Al respecto, dicho órgano Contralor ha apuntado,
11 refiriéndose a los convenios de cooperación, lo siguiente: “(...) Los Convenios de
12 Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes
13 públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un
14 mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público,
15 concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas
16 partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación
17 de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear
18 los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio
19 a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan
20 para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios
21 de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación
22 administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco
23 de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para
24 ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de
25 la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública...” (Contraloría General
26 de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).
27 SEGUNDO: Sobre los “Convenios Marco”. Constituyen un mecanismo eficaz para el
28 establecimiento de nexos formales entre las distintas partes que lo suscriben,
29 permitiendo un abordaje idóneo en temas de interés utilizando cláusulas con un carácter



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3024

1 más amplio y general, en el cual se establecen las bases para desarrollar posteriormente
2 convenios específicos en las distintas áreas de interés.

3 TERCERO: Sobre el Borrador del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre
4 este Municipio y la Municipalidad de Alajuela. Apoya completamente este órgano, la
5 iniciativa de cooperación interinstitucional entre ambos gobiernos locales, con el objeto
6 de mejorar el cumplimiento de acciones concretas tendentes a enriquecer las
7 condiciones socio-culturales y económicas de los munícipes de cada respectivo cantón,
8 sin embargo, esta comisión considera que si este gobierno local tiene un interés en
9 desarrollar acciones concretas y claras con el municipio de Alajuela, deberá
10 establecerse mediante un convenio específico, con acuerdos concretos, y no mediante
11 un convenio marco, donde no quede claro el objeto e interés de este gobierno local en
12 la suscripción del Convenio, por ejemplo; "(...) SEGUNDA. Que por medio del presente
13 convenio ambas partes acuerdan establecer un marco de cooperación mutua en los
14 distintos ámbitos propios de sus fines y competencias, incluyendo entre otros campos,
15 la capacitación en gestión administrativa y operativa, apoyo técnico y profesional con
16 personal especializado en diversos campos para un mejor cumplimiento de funciones,
17 intercambio de conocimientos y de experiencias de acción local y comunal, realización
18 de proyectos conjuntos de desarrollo en áreas de interés común, impulso a acciones de
19 mejoramiento institucional (...)".

20 De lo expuesto se colige, una cláusula amplia y general -típica de los convenios marco-
21 , sin embargo, solicita esta comisión, se aclare el interés concreto de esos "ámbitos
22 propios", de las capacitaciones administrativas, operativas, etc; y a quien se refiere con
23 "apoyo técnico y profesional con personal especializado" entre otras de generalidades
24 indicadas textualmente supra.

25 CUARTO: Que esta comisión considera oportuno una aclaración del objeto pretendido
26 en el Borrador del presente convenio marco de cooperación institucional, o en su caso,
27 criterio legal que respalde el convenio pretendido.

28 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

29 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
30 Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3025

1 PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión recomienda solicitarle
2 al señor Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para obtener del objeto
3 pretendido en el Borrador del convenio marco de cooperación institucional aclaración
4 y/o ampliación, o, criterio legal que respalde el convenio pretendido.

5 Lo anterior en un plazo de 10 días.

6 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
7 acuerdo a la Alcaldía Municipal y adjuntar el presente dictamen.

8 **ACUERDO No. 1157-2021**

9 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
10 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
11 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
12 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-045-2021, a saber:**

13 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
14 **Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal; se resuelve:**

15 **PRIMERO: Que de previo a resolver por el fondo, esta comisión recomienda**
16 **solicitarle al señor Alcalde girar las instrucciones según corresponda, para**
17 **obtener del objeto pretendido en el Borrador del convenio marco de cooperación**
18 **institucional aclaración y/o ampliación, o, criterio legal que respalde el convenio**
19 **pretendido.**

20 **Lo anterior en un plazo de 10 días.**

21 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
22 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y adjuntar el presente dictamen.”**

23 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
24 018-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
25 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
26 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
27 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

28 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-238-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
29 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
30 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 008-2021, con el fin de brindar



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3026

1 contenido a las cuentas del Comité Municipal de Emergencias, lo cual es necesario para
2 la atención de las emergencias cantonales (...)", según como consta en la sesión
3 ordinaria número 056-2021 celebrada el lunes 24 de mayo del 2021, Lectura de
4 Correspondencia, Artículo IV, Punto H.

5 RESULTANDO

6 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-238-2021, suscrito por el Alcalde
7 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva
8 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 008-2021, con el
9 fin de brindar contenido a las cuentas del Comité Municipal de Emergencias, lo cual es
10 necesario para la atención de las emergencias cantonales (...)", según como consta en
11 la sesión ordinaria número 056-2021 celebrada el lunes 24 de mayo del 2021, Lectura
12 de Correspondencia, Artículo IV, Punto H.

13 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número 1062-2021
14 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
15 la Modificación Presupuestaria N° 008-2021 para su análisis respectivo.

16 TERCERO: Que, vía correo electrónico se le solicita al Contador Municipal criterio
17 relacionado con la modificación Presupuestaria.

18 CONSIDERANDO

19 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,
20 provienen de:

21

22

23

24

25

26

27



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3027

	AUMENTA	DISMINUYE
1		
2	• Maquinaria y Equipo Diverso 5.02.28.5.01.99 ¢ 500,000	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.0.28.9.02.01 ¢ 10,000,000
3		
4	• Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario. 5.02.28.1.01.02 ¢4,000,000.00	
5		
6	• Alimentos y Bebidas 5.02.28.2.02.03 ¢200,000.00	
7		
8	• Textiles y Vestuario 5.02.28.2.99.04 ¢800,000.00	
9		
10	• Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad 5.02.28.2.99.06 ¢200,000.00	
11		
12	• Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de computo 5.02.28.2.03.04 ¢200,000.00	
13		
14	• Equipo de Comunicación 5.02.28.5.01.03 ¢150,000.00	
15		
16	• Impresión Encuadernación y otros 5.02.28.1.03.03 ¢200,000.00	
17		
18	• Información 5.02. 28.01.03.01 ¢450,000.00	
19		
20	• Productos de Salud 5.02.28.01.99.02 ¢300,000.00	
21		
22	• Gestión y Apoyo 5.02.28.01.04.00 ¢3,000,000.00	

22
23
24
25
26
27
28
29
30

SEGUNDO: Que mediante oficio VA-MSB-025-2021, suscrito por la Vialcaldesa Eleana Víquez Salas, le hace traslado del PAO para el Comité de Emergencias de Santa Bárbara, y hacer uso de los ¢ 10,000,000 en la atención de emergencias cantonales.



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3028

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Monto €	Cuenta presupuestaria que aumenta	Descripción
€500,000.00	5.02.28.5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	Sierra
€4,000,000.00	5.02.28.1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	Alquiler de back hoe.
€200,000.00	5.02.28.2.02.03 Alimentos y bebidas	Alimentos para cuando se hacen actividades de atención a la emergencia entrega de diarios, campañas de recolección, entre otros
€800,000.00	5.02.28.2.99.04 Textiles y vestuario	Camisetas Toldo Paraguas
€200,000.00	5.02.28.2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	Conos de seguridad
€200,000.00	5.02.28.2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y computo	Extensiones y regletas-luz de emergencia y batería para computadora y cargadores
€150,000.00	5.02.28.5.01.03 Equipo de comunicación	Amplificador de sonido
€200,000.00	5.02.28.1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	Rotulación
€450,000.00	5.02.28.01.03.01 Información	Señales
€300,000.00	productos de salud 5.02.28.01.99.02__	Botiquines y cilindro de oxígeno portátil con mascarilla
€3,000,000.00	Gestión y apoyo 5.02.28.01.04,00	Corta de árboles

TERCERO: Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic. Wilbert Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó “Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios”



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3029

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

PRESUESTO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES		
5.02.28.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	10,000,000.00

Explota la presente a solicitud de la Comisión Municipal de Emergencias, dada en la Ciudad de SANTA BARBARA, siendo las 10:41:22 horas del día 14 de mayo 2021.

Observaciones



17 CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las
18 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a
19 mencionar las siguientes generalidades:

20 Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se
21 realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los
22 montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación
23 presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre
24 diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de
25 modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de
26 otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .

27 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación
28 presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por
29 medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por
30 la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3030

1 defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita,
2 según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya
3 sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto
4 total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. Los límites
5 establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias
6 excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una
7 vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de
8 prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios
9 permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la
10 Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en
11 una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como
12 consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda
13 Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el
14 Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos
15 presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia. e) Si una vez
16 alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en
17 riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por
18 la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el
19 jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y
20 legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
21 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
22 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
23 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
24 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en el
25 inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que
26 rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios
27 que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma .
28 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos
29 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3031

1 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante el
2 punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
3 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
4 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a seguir
5 para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según
6 corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como
7 aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por
8 medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo
9 dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter las
10 modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.
11 d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a
12 las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad
13 aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes
14 programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras
15 cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas
16 definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse los mecanismos que
17 permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y
18 que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el
19 financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente
20 documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o
21 actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos
22 por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo
23 establecido por la normativa legal que les rige. f) Los controles que garanticen que el
24 procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación
25 de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna. g) La
26 adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las
27 modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los
28 cuales deben estar a disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y
29 revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación
30 y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3032

1 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
2 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca
3 un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido
4 aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
5 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
6 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del
7 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
8 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en
9 razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
10 pertinente.

11 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
12 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
13 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
14 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
15 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
16 del 18 de setiembre del 2020)

17 QUINTO: Que mediante el oficio MSB-CM-051-2021 rendido por el Lic. Ruíz, Contador
18 Municipal, indicó "(...) Modificación N°8-2021: Al ser un traslado entre partidas
19 presupuestarias dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el
20 mismo. La solicitud se encuentra dentro del Programa II – Servicios Comunes y
21 específicamente en la Actividad No. 28 Atención Emergencias Cantonal y Prevención
22 Riesgo LEY 8488. Sin embargo, queda a criterio del Honorable Concejo Municipal
23 (Máximo Jerarca Institucional) considerar el efecto de esta modificación en el Plan Anual
24 Operativo. (...)".

25 SEXTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía, la Asesoría Legal
26 del Concejo Municipal al no contar con un Reglamento Interno Municipal que regule de
27 manera específica el procedimiento para la aprobación de las modificaciones
28 presupuestaria, analiza la documentación de conformidad con las Normas Técnicas
29 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y las Resoluciones concordantes de



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3033

1 la Contraloría General de Republica, donde no evidencian roces de legalidad con lo
2 solicitado en la presente modificación presupuestaria y la normativa supra.

3 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión le
4 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 008-
5 2021 solicitada.

6 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

7 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
9 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

10 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 008-2021, para que:

AUMENTA	DISMINUYE
• Maquinaria y Equipo Diverso 5.02.28.5.01.99 ₺ 500,000	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.0.28.9.02.01 ₺ 10,000,000
• Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario. 5.02.28.1.01.02 ₺4,000,000.00	
• Alimentos y Bebidas 5.02.28.2.02.03 ₺200,000.00	
• Textiles y Vestuario 5.02.28.2.99.04 ₺800,000.00	
• Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad 5.02.28.2.99.06 ₺200,000.00	
• Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de compute 5.02.28.2.03.04 ₺200,000.00	
• Equipo de Comunicación 5.02.28.5.01.03 ₺150,000.00	
• Impresión Encuadernación y otros 5.02.28.1.03.03 ₺200,000.00	
• Información 5.02. 28.01.03.01 ₺450,000.00	
• Productos de Salud 5.02.28.01.99.02 ₺300,000.00	
• Gestión y Apoyo 5.02.28.01.04.00 ₺3,000,000.00	



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3034

1 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
2 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

3 **ACUERDO No. 1158-2021**

4 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
5 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
6 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
7 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-018-2021, a saber:**

8 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
9 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas**
10 **Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:**

11 **PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 008-2021, con el fin de brindar**
12 **contenido a las cuentas del Comité Municipal de Emergencias, lo cual es**
13 **necesario para la atención de las emergencias cantonales, como se indica:**

AUMENTA	DISMINUYE
• Maquinaria y Equipo Diverso 5.02.28.5.01.99 € 500,000	• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5.0.28.9.02.01 € 10,000,000
• Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario. 5.02.28.1.01.02 €4,000,000.00	
• Alimentos y Bebidas 5.02.28.2.02.03 €200,000.00	
• Textiles y Vestuario 5.02.28.2.99.04 €800,000.00	
• Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad 5.02.28.2.99.06 €200,000.00	
• Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de computo 5.02.28.2.03.04 €200,000.00	
• Equipo de Comunicación 5.02.28.5.01.03 €150,000.00	
• Impresión Encuadernación y otros 5.02.28.1.03.03 €200,000.00	
• Información 5.02. 28.01.03.01 €450,000.00	
• Productos de Salud 5.02.28.01.99.02 €300,000.00	
• Gestión y Apoyo 5.02.28.01.04.00 €3,000,000.00	

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3035

1 **SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**
2 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho**
3 **corresponda.**

4 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
5 019-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
6 facultades que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162 y
7 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
8 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
9 Está comisión conoce el oficio OAMSB-281-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
10 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En el marco del financiamiento de la operación
11 N°4-A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local
12 y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
13 cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto
14 Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y
15 ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública número
16 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de medición” que recayó en la
17 empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A. Como parte del avance de la
18 obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO con las
19 facturas electrónicas número 00100001010000000816 con fecha de 21 de mayo del
20 2021, por la suma de ¢118,962,706.01 (ciento dieciocho millones novecientos sesenta
21 y dos mil, setecientos seis colones con 01/100) correspondientes al pago de la
22 instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021, según estimación N°11 y
23 00100001010000000817 con fecha de 21 de mayo del 2021, por la suma de
24 ¢73,544,013.73 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones
25 con 73/100) correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de
26 abril de 2021, según estimación N°12 . Las facturas mencionadas anteriormente
27 cuentan con el informe de ANC CONSULTORES LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús
28 Solís y el aval del Ing. Harold Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal.
29 Con fecha 24 de mayo de 2021, esta Alcaldía remitió el oficio OAMSB-0251-2021 al
30 IFAM, en el cual se solicita los desembolsos 11 y 12, perteneciente al proyecto de



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3036

1 Licitación Pública número 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de
2 medición para el Acueducto Municipal de Santa Barbara” el IFAM realiza el desembolso
3 solicitado el día 01 de junio de 2021. Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo
4 con el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara,
5 respetuosamente solicito al honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso
6 a favor de la empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A cedula jurídica
7 número 3-101-064465 por un monto de ¢192,506,719.74 (ciento noventa y dos millones
8 quinientos seis mil, setecientos diecinueve colones con 74/100) cancelando las facturas
9 número 00100001010000000816 y 00100001010000000817 (...)” según como consta
10 en la sesión ordinaria número 59-2021, celebrada el lunes 14 de junio del dos mil veinte
11 uno, Lectura de correspondencia, Artículo IV, punto J.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO. Está comisión conoce el oficio OAMSB-281-2021, suscrito por el Alcalde
14 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En el marco del financiamiento de la
15 operación N°4-A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este
16 Gobierno Local y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,
17 cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto
18 Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y
19 ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública número
20 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de medición” que recayó en la
21 empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A. Como parte del avance de la
22 obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO con las
23 facturas electrónicas número 00100001010000000816 con fecha de 21 de mayo del
24 2021, por la suma de ¢118,962,706.01 (ciento dieciocho millones novecientos sesenta
25 y dos mil, setecientos seis colones con 01/100) correspondientes al pago de la
26 instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021, según estimación N°11 y
27 00100001010000000817 con fecha de 21 de mayo del 2021, por la suma de
28 ¢73,544,013.73 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones
29 con 73/100) correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de
30 abril de 2021, según estimación N°12 . Las facturas mencionadas anteriormente



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3037

1 cuentan con el informe de ANC CONSULTORES LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús
2 Solís y el aval del Ing. Harold Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal.
3 Con fecha 24 de mayo de 2021, esta Alcaldía remitió el oficio OAMSB-0251-2021 al
4 IFAM, en el cual se solicita los desembolsos 11 y 12, perteneciente al proyecto de
5 Licitación Pública número 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de
6 medición para el Acueducto Municipal de Santa Barbara” el IFAM realiza el desembolso
7 solicitado el día 01 de junio de 2021. Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo
8 con el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Santa Bárbara,
9 respetuosamente solicito al honorable Concejo Municipal la aprobación del desembolso
10 a favor de la empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A cedula jurídica
11 número 3-101-064465 por un monto de ¢192,506,719.74 (ciento noventa y dos millones
12 quinientos seis mil, setecientos diecinueve colones con 74/100) cancelando las facturas
13 número 00100001010000000816 y 00100001010000000817 (...)” según como consta
14 en la sesión ordinaria número 59-2021, celebrada el lunes 14 de junio del dos mil veinte
15 uno, Lectura de correspondencia, Artículo IV, punto J.

16 SEGUNDO. Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal N° xx-2021, se
17 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su debido análisis.

18 CONSIDERANDO

19 PRIMERO: Sobre los antecedentes de la Licitación Pública número 2017LA-000001-
20 CL A) Que el Concejo Municipal a través de la Alcaldía Municipal promovió la licitación
21 pública número 2017LA-000001-CL, cuyo objeto es la compra e instalación de
22 hidrómetros en el acueducto municipal del Cantón de Santa Bárbara y los trabajos
23 adicionales o de reparación inherentes a la colocación de los conjuntos de medición, lo
24 cual incluye la instalación de previstas nuevas B) Que Presupuesto proveniente del
25 Préstamo contraído con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y este Gobierno
26 Local, contrato de préstamo operación número 4-A-1398-0115 por un monto de
27 ¢1.400.880.630,12 (monto sin adenda). C) Que la contratación recayó en la empresa
28 FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTURA S.A., cédula jurídica número 3- 101- 064465,
29 cuyo representante legal es el Ing. Ernesto Fernández Vaglio por un monto de
30 ¢1.400.880.630,12; adjudicación que fue publicada en La Gaceta N° 189 del 12 de



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3038

1 octubre del 2018. D) Que con fecha 31 de octubre del 2018 se firmó el contrato número
2 11-2018 entre este Gobierno Local y la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO
3 CONSTRUCTURA S.A E) Que el 30 de noviembre del 2018 se firma el contrato N°11-
4 2018, mismo que cuenta con el refrendo interno de la Asesoría Legal. F) Que la
5 supervisión de la contratación recayó en aquel momento, en la Ingeniera Suyin Vargas
6 Murillo, encargada del Acueducto Municipal; pero a la fecha, el encargado es el Ing.
7 Harold Chaves, que, de acuerdo con el cartel, el pago, se efectuará después de recibido
8 a conformidad por parte del Ing. del Acueducto. G) Sobre los informes técnicos: que la
9 empresa ANC Consultores, es la encargada de la inspección de la Licitación 2017LN-
10 000001-CL. H) Que, para el caso concreto, el artículo 25 del cartel indica “los pagos al
11 contratista se efectuaran mediante avance de obra realizados mensualmente en colones
12 costarricenses”.

13 SEGUNDO. Sobre la documentación aportada. Que está comisión analiza: a) Sobre las
14 facturas: Que la factura electrónica número 00100001010000000816 de la Empresa
15 FÉRNANDEZ VAGLIO del 21 de mayo del 2021 por la suma de ¢118,962,706.01 (ciento
16 dieciocho millones novecientos sesenta y dos mil, setecientos seis colones con 01/100)
17 es correspondiente al pago de la instalación de micromedidores del mes de marzo de
18 2021, según estimación N°11 y, 00100001010000000817 con fecha de 21 de mayo del
19 2021, por la suma de ¢73,544,013.73 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y
20 cuatro mil, trece colones con 73/100) correspondientes al pago de la instalación de
21 micromedidores del mes de abril de 2021, según estimación N°12 b) Que mediante los
22 oficios PROY-FVC-2020-000104 del 21 de mayo 2021, se solicitó “Desembolso por
23 avance de obra, estimación avance #11 y PROY-FVC-2020-000105, se solicitó
24 “Desembolso por avance de obra, estimación avance #12”, mismo que fue enviado a la
25 Municipalidad de Santa Barbara con copia al Ing. Harold Chaves M c) Que los
26 desembolsos por los de avances números 11 y 12, cuenta con el informe de
27 aprobación por ANC CONSULTORES LTDA, firmado por el Ing. Abel Vargas Salazar.
28 d) Que mediante oficio ACMSB-090-2021 del 24 de mayo del año en curso, suscrito
29 por el Administrador del Acueducto Municipal Ing. Chaves Montero, recibido por la
30 Alcaldía Municipal el 24 de mayo del 2021, se hace referencia a la documentación



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3039

1 revisada por parte del Ing. para proceder con los pagos respectivos a la Empresa
2 Fernández Vaglio, estimaciones 11 y 12. f) Que el IFAM realizo el desembolso solicitado
3 mediante Oficio OAMSB-251-2021 el 01 de junio del 2021.

4 TERCERO. Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la
5 Licitación Pública número 2017LA-000001-CL, esta comisión corroboró que el área
6 administrativa validó el servicio recibido mediante oficios:

7 Oficios PROY-FVC-2021-000104 correspondiente al desembolso por avance de
8 obra, estimación número 11 y PROY-FVC-2021-000105 correspondiente al desembolso
9 por avance de obra, estimación número 12.

10 Facturas electrónicas número de la Empresa FÉRNANDEZ VAGLIO del 21 de
11 mayo del 2021: 00100001010000000816 por la suma de ₡118,962,706.01 (ciento
12 dieciocho millones novecientos sesenta y dos mil, setecientos seis colones con 01/100)
13 correspondiente al pago de la instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021,
14 según estimación N°11 y, 00100001010000000817 por la suma de ₡73,544,013.73
15 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones con 73/100)
16 correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de abril de 2021,
17 según estimación N°12.

18 AC-MSB-090-2021 suscrito por el Administrador del Acueducto Municipal.

19 Informes de Inspección de la empresa ANC Consultores Ltda. contratada para la
20 inspección y supervisión del proyecto, Avances 11 y 12.

21 Oficio OAMSB-251-2021 suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo para el respectivo
22 desembolso enviado al IFAM.

23 CUARTO. Con base a la información aportada por la Administración, esta comisión
24 considera a derecho autorizar los pagos de las facturas electrónicas número
25 00100001010000000816 por la suma de ₡118,962,706.01 (ciento dieciocho millones
26 novecientos sesenta y dos mil, setecientos seis colones con 01/100) es correspondiente
27 al instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021, según estimación N°11 y,
28 00100001010000000817, por la suma de ₡73,544,013.73 (setenta y tres millones
29 quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones con 73/100) correspondientes al pago de
30 la instalación de micromedidores del mes de abril de 2021, según estimación N°12,



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3040

1 dinero que fue desembolsado por el IFAM el 01 de junio del 2021, mediante
2 transferencia bancaria.

3 QUINTO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia Banco
4 Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021 y OAMSB-049-
5 2021, que la Tesorería Municipal y los departamentos contables tienen pleno
6 conocimiento de dicha cesión.

7 SEXTO: Que el Contador Municipal, Lic. Wences Ruiz indicó mediante oficio MSB-CM-
8 052-2021 “(...) Criterio pago factura N°00100001010000000816 y
9 N°00100001010000000817 a Constructora Fernández Vaglio S.A. según Sesión
10 Ordinaria 59-2021.

11 De acuerdo a lo establecido por el artículo 116 del Código Municipal el cual reza lo
12 siguiente: “Artículo 116.-Los compromisos efectivamente adquiridos que queden
13 pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un
14 término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto
15 vigente.” Por lo cual, se puede proceder con el pago respectivo, considerando que en la
16 Liquidación Presupuestaria del año 2020 fue incluido el respectivo compromiso para
17 esta contratación por medio de la Orden de Compra No.11197-2017 y considerando que
18 el mismo desembolso cuenta con el aval del IFAM y ha sido depositado en las arcas
19 municipales con este mismo fin. Es importante que se garantice que los fondos sean
20 incorporados al presupuesto de la institución para el periodo presente y poder continuar
21 realizando las gestiones de pagos respectivos. El cumplimiento de los requisitos
22 administrativos se mantiene bajo la responsabilidad de la administración (...).
23

24 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

25 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución
26 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n) del Código
27 Municipal, SE RESUELVE:

28 PRIMERO: Aprobar los pagos de las facturas electrónicas número
29 00100001010000000816 por la suma de ₡118,962,706.01 (ciento dieciocho millones
30 novecientos sesenta y dos mil, setecientos seis colones con 01/100) correspondiente



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3041

1 al instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021, según estimación N°11 y,
2 00100001010000000817, por la suma de ¢73,544,013.73 (setenta y tres millones
3 quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones con 73/100) correspondientes al pago de
4 la instalación de micromedidores del mes de abril de 2021, según estimación N°12, por
5 un monto total de ¢192,506,719.74 (ciento noventa y dos millones quinientos seis mil,
6 setecientos diecinueve colones con 74/100), dinero que ya fue desembolsado por el
7 IFAM el 01 de junio del 2021, mediante transferencia bancaria.

8

9 SEGUNDO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia Banco
10 Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021 y OAMSB-049-
11 2021 que, la Tesorería Municipal y los departamentos contables tienen pleno
12 conocimiento de dicha cesión para proceder con el debido pago.

13 TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

14 **ACUERDO No. 1159-2021**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
16 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
17 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
18 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-019-2021, a saber:**

19 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**
20 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**
21 **inciso n) del Código Municipal, SE RESUELVE:**

22 **PRIMERO: Aprobar los pagos de las facturas electrónicas número**
23 **00100001010000000816 por la suma de ¢118,962,706.01 (ciento dieciocho millones**
24 **novecientos sesenta y dos mil, setecientos seis colones con 01/100)**
25 **correspondiente al instalación de micromedidores del mes de marzo de 2021,**
26 **según estimación N°11 y, 00100001010000000817, por la suma de ¢73,544,013.73**
27 **(setenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil, trece colones con**
28 **73/100) correspondientes al pago de la instalación de micromedidores del mes de**
29 **abril de 2021, según estimación N°12, por un monto total de ¢192,506,719.74**
30 **(ciento noventa y dos millones quinientos seis mil, setecientos diecinueve**



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3042

1 colones con 74/100), dinero que ya fue desembolsado por el IFAM el 01 de junio
2 del 2021, mediante transferencia bancaria.

3 **SEGUNDO: Sobre la cesión de derechos de la empresa Fernández Vaglio hacia**
4 **Banco Cathay, está debidamente acreditado mediante oficios MSBCA-07-2021 y**
5 **OAMSB-049-2021 que, la Tesorería Municipal y los departamentos contables**
6 **tienen pleno conocimiento de dicha cesión para proceder con el debido pago.**

7 **TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.**

8 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
9 020-2021, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
10 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
11 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
12 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

13 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-293-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
14 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
15 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 009-2021, con el fin de brindar
16 contenido a la Cuenta de Textiles y Vestuarios, para llevar a cabo la compra de zapatos
17 y botas para funcionarios municipales operativos (...)", según como consta en la sesión
18 ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del 2021, Lectura de
19 Correspondencia, Artículo IV, Punto F.

20

21

22

23

24

25

26

27

DISMINUYE		AUMENTA	
• Servicios Generales 5.02.01.1.04.06	¢ 200,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.01.2.99.04	¢ 200,000.00
• Servicios Generales 5.02.03.1.04.06	¢ 450,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.03.2.99.04	¢ 450,000.00
• Servicios Generales 5.02.05.1.04.06	¢ 150,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.05.2.99.04	¢ 150,000.00
• Servicios Generales 5.02.06.1.04.06	¢ 730,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.06.2.99.04	¢ 730,000.00

28 RESULTANDO

29 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-293-2021, suscrito por el Alcalde
30 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3043

1 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 009-2021, con el
2 fin de brindar contenido a la Cuenta de Textiles y Vestuarios, para llevar a cabo la
3 compra de zapatos y botas para funcionarios municipales operativos (...)", según como
4 consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del 2021,
5 Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto F.

6

7

DISMINUYE		AUMENTA	
• Servicios Generales 5.02.01.1.04.06	¢ 200,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.01.2.99.04	¢ 200,000.00
• Servicios Generales 5.02.03.1.04.06	¢ 450,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.03.2.99.04	¢ 450,000.00
• Servicios Generales 5.02.05.1.04.06	¢ 150,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.05.2.99.04	¢ 150,000.00
• Servicios Generales 5.02.06.1.04.06	¢ 730,000.00	• Textiles y Vestuarios 5.02.06.2.99.04	¢ 730,000.00

8

9

10

11

12

13

14 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número
15 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
16 la Modificación Presupuestaria N° 009-2021 para su análisis respectivo.

17 TERCERO: Que, vía correo electrónico se le solicita al Contador Municipal criterio
18 relacionado con la modificación Presupuestaria.

19 CONSIDERANDO

20 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados a petición de la Unidad
21 de Talento Humano cuenta con el Visto Bueno de la Alcaldía Municipal y provienen de:

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3044

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

		Municipalidad de Santa Bárbara		MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 00-2021		10 de junio 2021	
P	S	G	R	Saldo Presupuestario	Suma que se Reduce	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponibles
				9,705,310.00	1,530,000.00	1,530,000.00	9,705,310.00
				9,705,310.00	1,530,000.00	1,530,000.00	9,705,310.00
	01			700,000.00	200,000.00	200,000.00	700,000.00
		1		700,000.00	200,000.00	200,000.00	700,000.00
			04	700,000.00	200,000.00	-	500,000.00
			00	700,000.00	200,000.00	-	500,000.00
			01	700,000.00	200,000.00	-	500,000.00
			02	-	-	200,000.00	200,000.00
			00	-	-	200,000.00	200,000.00
			01	-	-	200,000.00	200,000.00
	03			2,330,310.00	450,000.00	450,000.00	2,330,310.00
		1		1,600,000.00	450,000.00	450,000.00	1,600,000.00
			04	1,600,000.00	450,000.00	-	1,150,000.00
			00	1,600,000.00	450,000.00	-	1,150,000.00
			01	1,600,000.00	450,000.00	-	1,150,000.00
			02	450,310.00	-	450,000.00	500,310.00
			00	450,310.00	-	450,000.00	500,310.00
			01	450,310.00	-	450,000.00	500,310.00
	04			600,000.00	150,000.00	150,000.00	600,000.00
		1		600,000.00	150,000.00	150,000.00	600,000.00
			04	600,000.00	150,000.00	-	450,000.00
			00	600,000.00	150,000.00	-	450,000.00
			01	600,000.00	150,000.00	-	450,000.00
			02	700,000.00	-	150,000.00	300,000.00
			00	700,000.00	-	150,000.00	300,000.00
			01	200,000.00	-	150,000.00	300,000.00
			04	200,000.00	-	150,000.00	300,000.00
	06			5,995,000.00	730,000.00	730,000.00	5,995,000.00
		1		4,405,000.00	730,000.00	730,000.00	4,405,000.00
			04	4,405,000.00	730,000.00	-	3,675,000.00
			00	4,405,000.00	730,000.00	-	3,675,000.00
			01	4,405,000.00	730,000.00	-	3,675,000.00
			02	1,400,000.00	-	730,000.00	2,230,000.00
			00	1,400,000.00	-	730,000.00	2,230,000.00
			01	1,400,000.00	-	730,000.00	2,230,000.00
			04	1,400,000.00	-	730,000.00	2,230,000.00
				9,705,310.00	1,530,000.00	1,530,000.00	9,705,310.00

SEGUNDO: Que mediante oficio UTHMSB-0147-2021 la encargada de la Unidad de Talento Humano indicó "(...)"



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3045

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ingeniero
Victor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Barbara

UTHMSB-0147-2021
03 de Junio de 2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
- ALCALDÍA -
04 JUN 2021
RECIBIDO

Estimado señor:

En relación con la compra de Uniformes para el año 2021, agradezco realizar la siguiente modificación presupuestaria:

Programa	Código	Partida (-)	Monte	Código	Partida (+)	Monte
Acueducto	5.02.06.1.04.06	Servicios Generales	€ 730 000,00	5.02.06.2.99.04	Textiles y Vestuario	€ 730 000,00
Asfo de Vías	5.02.01.1.04.06	Servicios Generales	€ 200 000,00	5.02.01.2.99.04	Textiles y Vestuario	€ 200 000,00
Mto Calles	5.02.03.1.04.06	Servicios Generales	€ 450 000,00	5.02.03.2.99.04	Textiles y Vestuario	€ 450 000,00
Parques	5.02.05.1.04.06	Servicios Generales	€ 150 000,00	5.02.05.2.99.04	Textiles y Vestuario	€ 150 000,00

Una vez confeccionadas las solicitudes de materiales para la compra de uniformes se pueden disponer de los montos indicados, según el siguiente resumen.

UNIFORMES, CAPAS, GORROS, MASCARILLAS						
PARTIDA	UBICACIÓN	PRESUPUESTO	ALBERNA	FM	TOTAL	SALDO
5.02.06.1.04.06	Acueducto	€ 4 466 000,00	€ 216 000,00	€ 3 440 895,37	€ 3 656 895,37	€ 749 104,63
5.01.01.1.04.06	Administración	€ 7 000 000,00	€ 1 125 000,00	€ 2 089 488,07	€ 3 214 488,07	€ 3 785 501,93
5.02.01.1.04.06	Asfo de Vías	€ 750 000,00	€ -	€ 547 134,72	€ 547 134,72	€ 202 865,28
5.01.02.1.04.06	Asfaltería	€ 300 000,00	€ -	€ -	€ -	€ 300 000,00
5.02.04.1.04.06	Cementerios	€ 1 000 000,00	€ 26 000,00	€ 476 430,91	€ 506 430,91	€ 493 569,09
5.02.06.01.1.04.06	Dr. Técnica y Estudios	€ 5 000 000,00	€ 540 000,00	€ 1 600 468,05	€ 2 230 468,05	€ 2 769 531,95
5.02.03.1.04.06	Mto Calles y Caminos	€ 1 800 000,00	€ -	€ 1 276 647,70	€ 1 276 647,70	€ 523 352,30
5.02.05.1.04.06	Parques y Obras	€ 600 000,00	€ -	€ 364 756,49	€ 364 756,49	€ 235 243,51
5.02.02.1.04.06	Recolección Basura	€ 700 000,00	€ 36 000,00	€ 29 602,42	€ 115 602,42	€ 584 397,58
5.02.10.1.04.06	Servicios Sociales	€ 250 000,00	€ 36 000,00	€ 109 164,84	€ 144 164,84	€ 205 835,16

TERCERO: Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic. Wilbert Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó "Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios"



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3046

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
ACUEDUCTOS		
5.02.08.1.04.08	Servicios generales	4,408,000.00
5.02.08.2.99.04	Textiles y vestuario	1,500,000.00
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
5.01.01.1.04.08	Servicios generales	7,900,000.00
5.01.01.2.99.04	Textiles y vestuario	500,000.00
ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS		
5.02.01.1.04.08	Servicios generales	750,000.00
AUDITORIA INTERNA		
5.01.02.1.04.08	Servicios generales	300,000.00
5.01.02.2.99.04	Textiles y vestuario	0.00
CEMENTERIOS		
5.02.04.1.04.08	Servicios generales	1,000,000.00
5.02.04.2.99.04	Textiles y vestuario	300,000.00
Dirección técnica y estudios		
5.03.06.01.1.04.08	Servicios generales	5,000,000.00
5.03.06.01.2.99.04	Textiles y vestuario	1,000,000.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES		
5.02.03.1.04.08	Servicios generales	1,800,000.00
5.02.03.2.99.04	Textiles y vestuario	530,310.00
PARQUES Y OBRAS DE ORNATO		
5.02.05.1.04.08	Servicios generales	600,000.00
5.02.05.2.99.04	Textiles y vestuario	200,000.00
RECOLECCIÓN DE BASURA		
5.02.02.1.04.08	Servicios generales	700,000.00

20 CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las
21 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a
22 mencionar las siguientes generalidades:

23 Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se
24 realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los
25 montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación
26 presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre
27 diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de
28 modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de
29 otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3047

1 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación
2 presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por
3 medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por
4 la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que
5 defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita,
6 según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya
7 sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto
8 total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. Los límites
9 establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias
10 excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una
11 vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de
12 prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios
13 permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la
14 Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en
15 una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como
16 consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda
17 Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el
18 Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos
19 presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia. e) Si una vez
20 alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en
21 riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por
22 la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el
23 jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y
24 legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
25 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
26 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
27 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
28 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en el
29 inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3048

1 rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios
2 que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma .
3 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos
4 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones
5 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante el
6 punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
7 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
8 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a seguir
9 para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según
10 corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como
11 aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por
12 medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo
13 dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter las
14 modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.
15 d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a
16 las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad
17 aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes
18 programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras
19 cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas
20 definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse los mecanismos que
21 permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y
22 que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el
23 financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente
24 documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o
25 actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos
26 por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo
27 establecido por la normativa legal que les rige. f) Los controles que garanticen que el
28 procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación
29 de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna. g) La
30 adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3049

1 modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los
2 cuales deben estar a disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y
3 revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación
4 y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso
5 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
6 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca
7 un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido
8 aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
9 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
10 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del
11 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
12 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en
13 razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
14 pertinente.

15 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
16 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
17 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
18 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
19 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
20 del 18 de setiembre del 2020)

21 QUINTO: Que mediante el oficio MSB-CM-051-2021 rendido por el Lic. Ruíz, Contador
22 Municipal, indicó "(...) Modificación N°09: Al ser un traslado entre partidas
23 presupuestarias dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el
24 mismo. La solicitud se encuentra dentro del Programa II – Servicios Comunes y
25 específicamente en la Actividad No. 01 Aseo de vías y sitios públicos, 03 Mantenimiento
26 de caminos y calles, 05 Parques y obras de ornato y 06 Acueducto Municipal. Sin
27 embargo, queda a criterio del Honorable Concejo Municipal (Máximo Jerarca
28 Institucional) considerar el efecto de esta modificación en el Plan Anual Operativo. (...)".

29



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3050

1 SEXTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía, la Asesoría Legal
2 del Concejo Municipal al no contar con un Reglamento Interno Municipal que regule de
3 manera específica el procedimiento para la aprobación de las modificaciones
4 presupuestaria, analiza la documentación de conformidad con las Normas Técnicas
5 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y las Resoluciones concordantes de
6 la Contraloría General de Republica, donde no evidencian roces de legalidad con lo
7 solicitado en la presente modificación presupuestaria y la normativa supra.

8 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión le
9 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 09-2021
10 solicitada.

11 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

12 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
14 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

15 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 009-2021, para que:

16

AUMENTA	DISMINUYE
• Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ¢200,000.00	• Servicios Generales 5.02.01.1.04.06 ¢ 200,000
• Textiles y Vestuario 5.02.03.2.99.04 ¢450,000.00	• Servicios Generales 5.02.03.1.04.06 ¢ 450,000
• Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ¢150,000.00	• Servicios Generales 5.02.05.1.04.06 ¢ 150,000
• Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ¢730,000.00	• Servicios Generales 5.02.06.1.04.06 ¢ 730,000

26

27 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
28 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

29 **ACUERDO No. 1160-2021**



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3051

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
3 acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de
4 Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-020-2021, a saber:

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
6 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas
7 Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

8 **PRIMERO:** Aprobar la modificación presupuesta N° 009-2021, con el fin de brindar
9 contenido a la Cuenta de Textiles y Vestuarios, para llevar a cabo la compra de
10 zapatos y botas para funcionarios municipales operativos, para que se indique:

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none">Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ₡200,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios Generales 5.02.01.1.04.06 ₡ 200,000
<ul style="list-style-type: none">Textiles y Vestuario 5.02.03.2.99.04 ₡450,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios Generales 5.02.03.1.04.06 ₡ 450,000
<ul style="list-style-type: none">Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ₡150,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios Generales 5.02.05.1.04.06 ₡ 150,000
<ul style="list-style-type: none">Textiles y Vestuario 5.02.01.2.99.04 ₡730,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios Generales 5.02.06.1.04.06 ₡ 730,000

21 **SEGUNDO:** Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
22 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho
23 corresponda.

24 F.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
25 021-2021, que dice: "(....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
26 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
27 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
28 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

29



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3052

1 Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-294-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,
2 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me
3 permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 010-2021, con el fin de brindar
4 contenido a la Cuenta de Suplencias, para cubrir la incapacidad por enfermedad del
5 funcionario CAH, perteneciente al Programa de Calles y Caminos (...)", según como
6 consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del 2021,
7 Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto .

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none">SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 5.02.03.0.01.01 ₡975,000.00	<ul style="list-style-type: none">RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 5.02.03.0.03.01 ₡ 1,100,000.00
<ul style="list-style-type: none">SUPLENCIAS 5.02.03.0.01.01 ₡125,000.00	

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-294-2021, suscrito por el Alcalde
17 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva
18 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 010-2021, con el
19 fin de brindar contenido a la Cuenta de Suplencias, para cubrir la incapacidad por
20 enfermedad del funcionario CAH, perteneciente al Programa de Calles y Caminos (...)",
21 según como consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de
22 junio del 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto .

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none">SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 5.02.03.0.01.01 ₡975,000.00	<ul style="list-style-type: none">RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 5.02.03.0.03.01 ₡ 1,100,000.00
<ul style="list-style-type: none">SUPLENCIAS 5.02.03.0.01.01 ₡125,000.00	



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3053

1 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número xx
2 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
3 la Modificación Presupuestaria N° 010-2021 para su análisis respectivo.

4 CONSIDERANDO

5 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados a petición de la Licda.
6 Castillo Chaverri, encargada Unidad de Talento Humano cuenta con el Visto Bueno de
7 la Alcaldía Municipal y provienen de:

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Municipalidad de Santa Bárbara								
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 10-2021 06 de Junio 2021								
P	S	G	R	Nombre de la Cuenta	Estado Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
0				EGRESOS	25,232,345.30	1,100,000.00	1,100,000.00	25,232,345.30
	02			SERVICIOS COMUNALES	25,232,345.30	1,100,000.00	1,100,000.00	25,232,345.30
		03		MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	25,232,345.30	1,100,000.00	1,100,000.00	25,232,345.30
			0	REMUNERACIONES	25,232,345.30	1,100,000.00	1,100,000.00	25,232,345.30
			01	REMUNERACIONES BÁSICAS	17,607,045.02	000,000.00	1,100,000.00	17,607,045.02
			01	Básicos para cargos fijos	16,423,766.46	000,000.00		16,423,766.46
			05	Suplentes	1,183,278.56		1,100,000.00	2,283,278.56
			02	INCENTIVOS SALARIALES	7,625,299.45	100,000.00		7,625,299.45
			01	Retribución por otros servicios	7,625,299.45	100,000.00		7,625,299.45
					25,232,345.30	1,100,000.00	1,100,000.00	25,232,345.30

ACUERDO N°
SESION:
FECHA:

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SEGUNDO: Que mediante oficio UTHMSB-0151-2021 la encargada de la Unidad de Talento Humano indicó "(...)"



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3054

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTHMSB-0151-2021
04 de Junio de 2021

Ingeniero
Victor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Barbara



Estimado señor:

En relación con la incapacidad del Sr. Carlos Alfaro Herrera, y la contratación por suplencia del Sr. Roland Hernández, es necesario reforzar la partida de suplencias del programa Mantenimiento de Calles y Caminos, por cuanto el presupuesto actual, cubre una parte de esta incapacidad (un mes), por lo que se solicita modificar las siguientes partidas de conformidad con los salarios dejados de percibir por parte del Sr. Alfaro:

	Salarios dejados de percibir	Anualidades
Junio	₡328 135,27	₡ 44 218,00
Julio	₡328 135,27	₡ 44 218,00
Agosto	₡328 135,27	₡ 44 218,00
	₡984 405,81	₡132 654,00
	₡	1 117 059,81

Se contabiliza hasta el mes de agosto por cuanto la incapacidad actual vence el 31 de ese mes, no obstante, cabe la posibilidad de que la misma sea ampliada, lo que hace necesario contar con al menos un mes en suplencias adicional para cubrir este nombramiento en caso necesario.

Solicitud de modificación:

Partida (-)	Monto	Partida (+)	Monto
Salarios	₡ 975 000,00	Suplencias	₡1 100 000,00
Anualidades	₡ 125 000,00		

[Firma]
Municipalidad de Santa Bárbara

TERCERO: Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic. Wilbert Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó "Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios"



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3055



LIC. WILBERTH CARVAJAL M

TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES		
5.02.03.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	16,425,760.45
5.02.03.0.01.05	Suplencias	1,131,343.15
5.02.03.0.03.01	Retribución por años servicios	7,675,289.45

CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a mencionar las siguientes generalidades:

Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .

Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3056

1 excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una
2 vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de
3 prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios
4 permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la
5 Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en
6 una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como
7 consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda
8 Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el
9 Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos
10 presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia. e) Si una vez
11 alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en
12 riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por
13 la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el
14 jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y
15 legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
16 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
17 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
18 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
19 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en el
20 inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que
21 rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios
22 que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma .
23 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos
24 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones
25 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante el
26 punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
27 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
28 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a seguir
29 para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según
30 corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3057

1 aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por
2 medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo
3 dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter las
4 modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.
5 d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a
6 las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad
7 aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes
8 programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras
9 cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas
10 definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse los mecanismos que
11 permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y
12 que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el
13 financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente
14 documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o
15 actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos
16 por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo
17 establecido por la normativa legal que les rige. f) Los controles que garanticen que el
18 procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación
19 de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna. g) La
20 adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las
21 modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los
22 cuales deben estar a disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y
23 revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación
24 y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso
25 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
26 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca
27 un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido
28 aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
29 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
30 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3058

1 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
2 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en
3 razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
4 pertinente.

5 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
6 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
7 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
8 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
9 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
10 del 18 de setiembre del 2020)

11 QUINTO: Que mediante el oficio MSB-CM-051-2021 rendido por el Lic. Ruíz, Contador
12 Municipal, indicó "(...) Modificación N°010: Al ser un traslado entre partidas
13 presupuestarias dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el
14 mismo. La solicitud se encuentra dentro del Programa II –Servicios Comunes y
15 específicamente en la Actividad No. 03 Mantenimiento de
16 caminos y calles. Sin embargo, queda a criterio del Honorable Concejo Municipal
17 (Máximo Jerarca Institucional) considerar el efecto de esta modificación en el Plan Anual
18 Operativo (...)".

19
20 SEXTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía, la Asesoría Legal
21 del Concejo Municipal al no contar con un Reglamento Interno Municipal que regule de
22 manera específica el procedimiento para la aprobación de las modificaciones
23 presupuestaria, analiza la documentación de conformidad con las Normas Técnicas
24 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y las Resoluciones concordantes de
25 la Contraloría General de República, donde no evidencian roces de legalidad con lo
26 solicitado en la presente modificación presupuestaria y la normativa supra.

27 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión le
28 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 010-
29 2021 solicitada.

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3059

1 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

2 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
3 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
4 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

5 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 010-2021, para que:

6

AUMENTA	DISMINUYE
• SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 5.02.03.0.01.01 ₡975,000.00	• RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 5.02.03.0.03.01 ₡ 1,100,000.00
• SUPLENCIAS 5.02.03.0.01.01 ₡125,000.00	

7

8

9

10

11

12

13 SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente
14 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

15 **ACUERDO No. 1161-2021**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
17 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
18 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
19 **Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-021-2021, a saber:**

20 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**
21 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas**
22 **Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:**

23 **PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 010-2021, con el fin de brindar**
24 **contenido a la Cuenta de Supleencias, para cubrir la incapacidad por enfermedad**
25 **del funcionario CAH, perteneciente al Programa de Calles y Caminos, para que se**
26 **indique:**

27

28

29

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3060

AUMENTA	DISMINUYE
<ul style="list-style-type: none">SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 5.02.03.0.01.01 ₡975,000.00	<ul style="list-style-type: none">RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 5.02.03.0.03.01 ₡ 1,100,000.00
<ul style="list-style-type: none">SUPLENCIAS 5.02.03.0.01.01 ₡125,000.00	

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

G.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-022-2021, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-295-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 011-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta de SERVICIOS DE INGIENERIA, para llevar a cabo la contratación de un profesional inscrito en el CFIA para asistir las Unidades de Desarrollo Urbano e Inspecciones en materia de control constructivo y ejecución de proyectos (...), según como consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de junio del 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto x.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5.03.06.01.1.04.99 ₡ 2,000,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios de Ingeniería 5.03.06.01.1.04.03 ₡ 2,000,000.00

RESULTANDO

PRIMERO: Está comisión conoce el oficio No. OAMSB-295-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3061

1 aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N.º 011-2021, con el
 2 fin de dar contenido a la cuenta de SERVICIOS DE INGIENERIA, para llevar a cabo la
 3 contratación de un profesional inscrito en el CFIA para asistir las Unidades de Desarrollo
 4 Urbano e Inspecciones en materia de control constructivo y ejecución de proyectos (...)",
 5 según como consta en la sesión ordinaria número 060-2021 celebrada el lunes 21 de
 6 junio del 2021, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto x.

DISMINUYE		AUMENTA	
• Otros Servicios de Gestión y Apoyo		• Servicios de Ingeniería	
5.03.06.01.1.04.99	¢ 2,000,000.00	5.03.06.01.1.04.03	¢ 2,000,000.00

12 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo número xx
 13 el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
 14 la Modificación Presupuestaria N° 011-2021 para su análisis respectivo.

15 CONSIDERANDO

16 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados a petición del Arq. Mario
 17 Loria Cambronero, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano e Ingeniería, cuentan
 18 con el Visto Bueno de la Alcaldía Municipal y, provienen de:

Municipalidad de Santa Bárbara					MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 11-2021 10 de junio 2021			
P	S	G	R	Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Reduce	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5				EGRESOS	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
	01			INVERSIONES	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
		01		INVERSIONES	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
			01	Dirección técnica y estudios	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
			04	SERVICIOS	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
				SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20
			03	Servicios de ingeniería	5,164,893.20		2,000,000.00	7,164,893.20
			09	Otros servicios de gestión y apoyo	3,000,000.00	2,000,000.00		1,000,000.00
					8,164,893.20	2,000,000.00	2,000,000.00	6,164,893.20

ACUERDO N°
 SESION:
 FECHA:

28 SEGUNDO: Que mediante oficio MSB-UDUI-2021 el Arq. Mario Loria Cambronero,
 29 Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano indicó "(...)"

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3062

MSB-UDUI-150-2021

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MBA. Daniela Villegas A.
Encargada de Unidad de Presupuesto

ASUNTO: Solicitud de modificación presupuestaria.

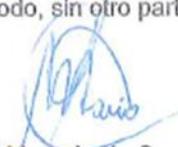
Estimada compañera:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, a la vez desearles éxitos en sus labores. Por medio de la presente solicito su colaboración para realizar la siguiente modificación presupuestaria:

Cuenta a inyectar presupuesto	5.03.06.01.1.04.03 / Servicios de Ingeniería
Cuenta a reducir presupuesto	5.03.06.01.1.04.99 / Servicios Gestión y Apoyo
Monto a modificar	¢2,000,000.00 (Dos millones de colones)

La modificación responde a la necesidad del departamento de contar con un profesional inscrito al CFIA que asista a las Unidades de Desarrollo Urbano y la Unidad de Inspecciones en materia de Control Constructivo y Ejecución de Proyectos. Quedo atento a sus comentarios.

Es todo, sin otro particular se despide,


Arq. Mario Loria Cambronero. MGP
Unidad de Desarrollo Urbano e Ingeniería

TERCERO: Que fue aportada la certificación presupuestaria, expedida por el Lic. Wilbert Carvajal M, Tesorero Municipal, quien indicó "Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Tesorería se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios"



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3063

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Código	Descripción de la Cuenta	Disponible
Dirección técnica y estudios		
5.03.06.01.1.04.03	Servicios de ingeniería	2,344,563.77
5.03.06.01.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	3,000,000.00

Expido la presente a solicitud de la Administración Municipal, dada en la Ciudad de SANTA BARBARA, siendo las 08:19:16 a. m. horas del día 11 de junio 2021.

Observaciones

WILBER CARVAJAL MARIN (FIRMA)

Firmado digitalmente por WILBER CARVAJAL MARIN (FIRMA)
Fecha: 2021.06.11 08:21:11 -06'00'

17 CUARTO: Modificaciones Presupuestarias. De acuerdo con lo establecido en las
18 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), se procede a
19 mencionar las siguientes generalidades:
20 Definición. Modificación presupuestaria. Es el acto administrativo por medio del cual se
21 realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los
22 montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación
23 presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre
24 diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de
25 modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de
26 otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado .
27 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación
28 presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por
29 medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por
30 la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3064

1 defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita,
2 según lo dispuesto en la norma 4.3.13. El monto máximo de recursos que se redistribuya
3 sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto
4 total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados. Los límites
5 establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias
6 excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse: a) Cuando, una
7 vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de
8 prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios
9 permitidos. b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la
10 Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en
11 una ley. c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como
12 consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda
13 Pública. d) Cuando se esté ante una situación de emergencia nacional decretada por el
14 Poder Ejecutivo, en cuyo caso las instituciones necesiten realizar movimientos
15 presupuestarios en razón o como consecuencia de la emergencia. e) Si una vez
16 alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en
17 riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por
18 la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el
19 jerarca institucional demuestre la necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y
20 legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y
21 adjuntarse al presupuesto extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.
22 En aquellos casos en que dichos ajustes fuesen previsibles dentro de los límites
23 mencionados en esta norma, el jerarca podrá incurrir en responsabilidad, por la no
24 actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente. El plazo establecido en el
25 inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que
26 rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios
27 que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma .
28 Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos
29 debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3065

1 presupuestarias, lo siguiente:(Modificada la denominación del título anterior mediante el
2 punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)
3 a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de
4 forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales b) El procedimiento a seguir
5 para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según
6 corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como
7 aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por
8 medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo
9 dispuesto en la norma 4.2.3. c) La periodicidad y medios para someter las
10 modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.
11 d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a
12 las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad
13 aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes
14 programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras
15 cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas
16 definidos en el plan respectivo. También deberá establecerse los mecanismos que
17 permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y
18 que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el
19 financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente
20 documentado. e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o
21 actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos
22 por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo
23 establecido por la normativa legal que les rige. f) Los controles que garanticen que el
24 procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación
25 de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna. g) La
26 adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las
27 modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los
28 cuales deben estar a disposición de cualquier interesado. h) El sistema para evaluar y
29 revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación
30 y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3066

1 presupuestario. Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita
2 deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca
3 un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido
4 aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia
5 información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto
6 institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del
7 jerarca se requiera una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El
8 jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en
9 razón de lo informado considere pertinente i) Cualquier otro aspecto que resulte
10 pertinente.

11 La Contraloría General de la República podrá solicitar la información adicional que
12 estime necesaria, para efectos de fiscalización, la cual deberá ser incorporada en el
13 sistema de información diseñado para el registro de la información presupuestaria, de
14 acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento. (Así
15 adicionado el párrafo anterior mediante el punto y) de la resolución N° R-DC-73-2020
16 del 18 de setiembre del 2020)

17 QUINTO: Que mediante el oficio MSB-CM-051-2021 rendido por el Lic. Ruíz, Contador
18 Municipal, indicó “(...) Modificación N°011: Al ser un traslado entre partidas
19 presupuestarias dentro del mismo programa no existe inconveniente proceder con el
20 mismo. La solicitud se encuentra dentro del Programa III – Inversiones y
21 específicamente en la Actividad No. 06 Dirección Técnica y Estudios. Sin embargo,
22 queda a criterio del Honorable Concejo Municipal (Máximo Jerarca Institucional)
23 considerar el efecto de esta modificación en el Plan Anual Operativo (...)”.

24 SEXTO: Que al análisis de la información suministrada por la Alcaldía, la Asesoría Legal
25 del Concejo Municipal al no contar con un Reglamento Interno Municipal que regule de
26 manera específica el procedimiento para la aprobación de las modificaciones
27 presupuestaria, analiza la documentación de conformidad con las Normas Técnicas
28 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) y las Resoluciones concordantes de
29 la Contraloría General de Republica, donde no evidencian roces de legalidad con lo
30 solicitado en la presente modificación presupuestaria y la normativa supra.



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3067

1 Por lo anterior expuesto y conforme con el bloque de legalidad, esta Comisión le
2 considera que es pertinente la aprobación de la modificación presupuestaria N° 011-
3 2021 solicitada.

4 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
6 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
7 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

8 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 011-2021, para que:

9

10

11

12

13

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5.03.06.01.1.04.99 ₡ 2,000,000.00	<ul style="list-style-type: none">Servicios de Ingeniería 5.03.06.01.1.04.03 ₡ 2,000,000.00

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

ACUERDO No. 1162-2021

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-022-2021, a saber:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N° 011-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta de SERVICIOS DE INGIENERIA, para llevar a cabo la contratación de un profesional inscrito en el CFIA para asistir las Unidades de Desarrollo Urbano e Inspecciones en materia de control constructivo y ejecución de proyectos, como se indica:



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3068

1

2

3

4

5

DISMINUYE	AUMENTA
• Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5.03.06.01.1.04.99 ₡ 2,000,000.00	• Servicios de Ingeniería 5.03.06.01.1.04.03 ₡ 2,000,000.00

6

SEGUNDO: Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como a derecho corresponda.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

H.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-016-2021, que dice: "(...)La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
Esta comisión conoce el oficio OAMSB- 213-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que remite el oficio DTC-MSB-FMH-093-2021 de Topografía y Catastro, el cual traslada la solicitud de declaración de zona urbana de los hermanos Cambronerero Montero, en la finca partido de Heredia Matricula número 102903-000; según consta en la Sesión Ordinaria número 53-2021, celebrada el 04 de mayo del 2021, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto A.

RESULTANDO

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB- 213-2021, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que remite el oficio DTC-MSB-FMH-093-2021 de Topografía y Catastro, el cual traslada la solicitud de declaración de zona urbana de los hermanos Cambronerero Montero, en la finca partido de Heredia Matricula número 102903-000; según consta en la Sesión Ordinaria número 53-2021, celebrada el 04 de mayo del 2021, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto A.

SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número992-2021, los señores Regidores acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Obras Públicas para su revisión.



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3069

1

2 CONSIDERANDO ÚNICO

3 Que de conformidad con el Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de
4 las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-
5 MP-MINAE, se establece para el cantón de Santa Bárbara:

6 Artículo 1º- (...) En concordancia con lo dispuesto en Decreto N° 25902, por encontrarse
7 inmersa prácticamente la totalidad del territorio cantonal dentro del Área Especial de
8 Protección del Plan GAM-82, excepto un 0,12% dentro del límite de contención urbana,
9 ubicado en Río Segundo, equivalente a 6,4 Ha del total cantonal de 5.228,67 Ha. Por
10 tal razón, se establece un Área de Control Urbanístico sobre la cual se aplicarán las
11 disposiciones del presente Reglamento, que estará compuesta por los cuadrantes de
12 las cabeceras de distrito del cantón de Santa Bárbara de Heredia que a continuación se
13 indican:

14 Cantón: Santa Bárbara.

15 Distritos:

16 1) Santa Bárbara.

17 2) San Pedro.

18 3) San Juan.

19 4) Jesús.

20 5) Santo Domingo.

21 6) Purabá.

22 Artículo 2º-Se establece únicamente en los cuadrantes de las cabeceras de distrito una
23 "Zona de Crecimiento Urbano" según planos que se publican como anexos a este
24 acuerdo y cuyos originales pueden ser consultados en la Municipalidad en el
25 Departamento de Ingeniería y en el siguiente sitio web: www.santabarbara.go.cr.

26 Artículo 3º-La Zona Especial de Protección tendrá un uso predominantemente agrícola
27 y quedarán sometidas a las siguientes regulaciones:

28 3.1. Dentro de esta zona sólo se permitirán urbanizaciones y servidumbres de tipo
29 urbano en las áreas de expansión de los cuadrantes de las cabeceras de los distritos.

30 Las fincas deben estar adecuadamente amarradas al sistema vial urbano existente. Se



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3070

1 define como cuadrante urbano el sistema de ciudades en forma de cuadrícula en donde
2 se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia
3 inmediata.

4 Se colige que, la posibilidad de urbanizar queda restringido para aquellos predios que
5 se encuentren dentro de los cuadrantes urbanos. Para el caso de las parcelas Agrícolas
6 con fines urbanísticos que se encuentran fuera de las áreas de desarrollo urbano, se
7 deberá realizar el trámite de solicitud de cambio de uso de suelo, con la autorización
8 previa del MAG, al respecto, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) indicó
9 en su oficio DUV-411-2017 que “(...) para todos aquellos fraccionamientos que se
10 pretendan realizar fuera de las zonas previamente urbanizadas, y para las zonas fuera
11 de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión definidos por el Decreto 25902
12 para la GAM; es requisito indispensable contar con la aprobación del MAG de acuerdo
13 al artículo 56 del reglamento a la Ley de uso, manejo y conservación del suelo (...)” .

14 Ahora bien, el Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto
15 Ejecutivo N ° 29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT, Capítulo V, “De la Planificación
16 de Uso del Suelo y las Zonas Catastrales”, Artículo 56 establece “Para autorizar el
17 cambio de uso del suelo agrícola a otros tipos de uso, necesariamente deberá de
18 contarse con la aprobación del MAG, quien atendiendo a los Planes Nacionales y Planes
19 de Área, así como a las regulaciones establecidas por SETENA, y los criterios
20 establecidos por los Comités de Uso, Manejo y Conservación de Suelos por Áreas,
21 determinará su procedencia o no considerando su valor agronómico. Dado su valor
22 agronómico, y su valor patrimonial como activo nacional, en el futuro, en la planificación
23 del urbanismo, se respetarán y reservarán en lo posible los suelos agrícolas”.

24 Por tanto, esta comisión recomienda que, deberán los interesados gestionar
25 previamente su solicitud ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),
26 o en su caso ante la entidad correspondiente.

27 **POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

28 En mérito de lo expuesto fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución
29 Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, Ley General de Caminos
30 Públicos, Ley de Planificación Urbana, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos,



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3071

1 Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE, Reglamento para el Control Nacional
2 de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se resuelve:

3 PRIMERO: Que la solicitud planteada por los Cambronero Montero, en la finca partido
4 de Heredia Matricula número 102903-000, deberán gestionarla la ante las instancias
5 competentes para estos fines (INTA).

6 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
7 asunto a los interesados, y a la Alcaldía Municipal, así como adjuntar el presente
8 dictamen de comisión.

9 **ACUERDO No. 1163-2021**

10 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
11 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
12 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
13 **Obras Publicas No. COP-MSB-016-2021, a saber:**

14 **En mérito de lo expuesto fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la**
15 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, Ley General**
16 **de Caminos Públicos, Ley de Planificación Urbana, Ley de Uso, Manejo y**
17 **Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE,**
18 **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se**
19 **resuelve:**

20 **PRIMERO: Que la solicitud planteada por los Cambronero Montero, en la finca**
21 **partido de Heredia Matricula número 102903-000, deberán gestionarla la ante las**
22 **instancias competentes para estos fines (INTA).**

23 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**
24 **presente asunto a los interesados, y a la Alcaldía Municipal, así como adjuntar el**
25 **presente dictamen de comisión.”**

26 **J.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. COP-MSB-017-2021,**
27 **que dice: “(....)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le**
28 **confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),**
29 **49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo**
30 **Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:**



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3072

1

2 Esta Comisión conoce la nota suscrita por el Ing. Eduardo Palacios Gutiérrez, Gerente
3 General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET
4 COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de telecomunicaciones, cédula jurídica
5 3-101-5871190, con título habilitante de la Súper Intendencia de Telecomunicaciones
6 de Costa Rica número TH-107, quien solicita ante este Concejo, la aprobación para que
7 su representada construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de
8 telefonía celular en un predio público del cantón, con el fin de contribuir a mejorar con
9 la cobertura de operadores de telefonía celular e internet. Adjuntan croquis. Según
10 consta en la Sesión Ordinaria número 55-2021, celebrada el 17 de mayo del año dos
11 mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto F.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Esta Comisión conoce la nota suscrita por el Ing. Eduardo Palacios
14 Gutiérrez, Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la
15 entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA operador de telecomunicaciones,
16 cédula jurídica 3-101-5871190, con título habilitante de la Súper Intendencia de
17 Telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107, quien solicita ante este Concejo, la
18 aprobación para que su representada construya e instale postes para el soporte de
19 antenas y radio bases de telefonía celular en un predio público del cantón, con el fin de
20 contribuir a mejorar con la cobertura de operadores de telefonía celular e internet.
21 Adjuntan croquis. Según consta en la Sesión Ordinaria número 55-2021, celebrada el
22 17 de mayo del año dos mil veintiuno, Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto F.

23

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante ACUERDO No. 1044-2021, los señores
25 Regidores acuerdan trasladar el presente asunto a la comisión de Obras Públicas, para
26 su debido análisis y pronunciamiento.

27

28 CONSIDERANDO

29 PRIMERO: En relación con la infraestructura de telecomunicaciones. La Sala
30 Constitucional resaltó la preponderancia y el rol prioritario de las entidades nacionales y



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3073

1 locales en la materia indicando "(...) El tema de construcción, ampliación o desarrollo y
2 mejora de la infraestructura en materia de telecomunicaciones tiene una clara e
3 inequívoca vocación nacional. De modo que es el Estado y sus órganos los que asumen
4 la rectoría y dirección en la materia a la que deben someterse todos los entes públicos
5 menores para lograr objetivos como el acceso y servicios universales, la reducción de
6 la brecha digital por razones de solidaridad, la interconexión y conectividad necesarias
7 que le permitan a todos los costarricenses, independientemente de la localidad, distrito,
8 cantón o región donde habiten, gozar de los beneficios y ventajas de la Sociedad de la
9 Información y del Conocimiento (...)".

10 Sobre la actividad: Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de la Autoridad
11 Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 de 9 de agosto de 1996, publicada
12 en el diario oficial La Gaceta N°169 del 5 de setiembre de 1996, la instalación,
13 ampliación, renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de
14 cualquiera de sus elementos, corresponde a una actividad de interés público.

15

16 SEGUNDO: Que es deber del Conejo Municipal Regular y fiscalizar que se cumplan las
17 condiciones de ubicación, altura, forma y construcción de las estructuras soportantes y
18 continentes de antenas y radio bases en resguardo del espacio urbano-ambiental , y
19 asegurar que la explotación del espectro radioeléctrico se desarrolle utilizando un
20 equipamiento urbano y electrónico que armonice con los valores territoriales, como lo
21 son la estética del entorno, la disminución del impacto visual y ambiental, y el uso
22 intensivo de las áreas de tránsito público.

23

24 TERCERO: Permiso de Uso en Precario sobre Bienes de Dominio Municipal. La Ley
25 General de la Administración Pública (LGAP), en su artículo 154 implícitamente faculta
26 a las Administraciones Públicas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de
27 dominio público. La norma en comentario, literalmente prescribe:

28 "Artículo 154.-Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que
29 reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario,
30 podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3074

1 de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá
2 darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de
3 revocación.”

4 En este sentido, el artículo 169 del Reglamento a la Contratación Administrativa (RCA),
5 establece que las Administraciones Públicas están facultadas para otorgar permisos de
6 uso sobre los bienes de dominio público.

7 Artículo 169.-Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá
8 otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o
9 conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en
10 la disposición del bien.

11 En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados
12 por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La
13 revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos
14 un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

15 (Corrida su numeración por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 40124 del 10 de
16 octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 161 al 169).

17 La Sala Constitucional ha señalado que, siempre debe prevalecer el uso natural de la
18 cosa pública. Así lo señaló en la sentencia número 2306-1991 del 6 de noviembre de
19 1991, indicando:

20 “La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude
21 a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la
22 necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra
23 pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida
24 que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso
25 otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública .”

26

27 Ergo, es claro que le es permitido a la Administración Pública, otorgar a título precario
28 permisos de uso sobre bienes de dominio público; permisos que podrán ser revocados
29 sin responsabilidad de la Administración unilateralmente, cuando razones de necesidad
30 o de interés general así lo señalan , Sin embargo, no debe existir una contraposición de



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3075

1 intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, para tales efectos debe siempre y
2 ante todo prevalecer el uso natural de la cosa pública. Conviene indicar que tanto la
3 jurisprudencia administrativa y la constitucional son acordes en aceptar la posibilidad de
4 que la administración local cobre un canon por el préstamo otorgado, esto de
5 conformidad con la legislación vigente.

6 Al respecto, el alto Tribunal Constitucional ha señalado:

7 “El establecimiento del canon por el uso de un terreno patrimonio natural del Estado, no
8 constituye ni un tributo ni una contribución, sino que corresponde a un pago
9 expresamente autorizado por el ordenamiento jurídico, por el servicio brindado por la
10 Administración al permisionario, que es el permitirle el uso de un terreno patrimonio del
11 estado, según lo estipulan tanto el artículo 39 inciso i) de la Ley Forestal, como el 6o
12 inciso 3) de la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales. En dichos artículos
13 demuestra que el canon establecido por los permisos de uso para puestos de
14 telecomunicación no violenta el artículo 121 constitucional, ya que el Decreto
15 cuestionado no creó un tributo o impuesto, sino que en uso de las atribuciones de la
16 normativa vigente establece un monto determinado a pagar anualmente por quienes
17 tengan permisos de uso para puestos de telecomunicaciones en terrenos propiedad del
18 estado, bajo la administración del Ministerio del Ambiente y Energía y del que por ser
19 un bien de dominio público, no pueden favorecerse gratuitamente un grupo de
20 administrados en perjuicio de la gran mayoría.”

21

22 Por su parte, la Procuraduría General de la República ha indicado lo siguiente:

23 “A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones
24 demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas,
25 concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una
26 ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, que generan en el
27 permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de
28 oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo
29 y pueden someterse al pago de un canon (artículo 154 de la Ley General de la
30 Administración Pública).”



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3076

1

2 “b) En cuanto al canon

3

4 Por canon ha de entenderse la contraprestación pecuniaria que efectúa el usuario por

5 el uso y disfrute especial de un bien demanial y la ventaja diferencial obtenida.

6 Prestación no impuesta en forma coactiva –caso de los tributos- sino producto de una

7 solicitud voluntaria del interesado, unido a un compromiso de cubrirla. (...)

8

9 La Administración Pública está facultada para fijar el canon; al hacerlo debe respetar los

10 principios de razonabilidad y proporcionalidad...”

11

12 CUARTO: Que lo solicitado por el representante Gerente General con facultades de

13 apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD

14 ANONIMA es “(...)

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3077

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Estimado Consejo Municipal de Santa Bárbara.
Municipalidad de Santa Bárbara.
10 mayo 2021

Asunto: Solicitud de construcción de postes para soporte de antenas y radio bases para telefonía celular en la vía pública.

Quien suscribe José Eduardo Palacios Gutiérrez, mayor de edad, casado, español, Ingeniero Industrial, quien se identifica con la cédula de residencia número 172400170510, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, piso cuatro, actuando como Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, operador de telecomunicaciones cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa con el título habilitante de la súper intendencia de telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107 le solicito muy respetuosamente:

Aprobación para esta solicitud para que mi representada construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en un predio público de la zona del cantón de Santa Bárbara, esto con el fin de contribuir a mejorar con la cobertura de operadores de telefonía celular e internet para el desarrollo local de los vecinos y visitantes del cantón, en concordancia con la Municipalidad de Santa Bárbara en el departamento de permisos de construcción.

Adjuntamos la ubicación del sitio, así como el croquis para su respectivo estudio y mejor resolver la autorización para con mi representada, una vez que el Consejo Municipal dé el aval a los mismos y fijado el canon de parte del consejo procederíamos a la solicitud del respectivo permiso de construcción de acuerdo con el reglamento municipal vigente para la infraestructura de telecomunicaciones de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Quedando a sus órdenes.

JOSE
EDUARDO
PALACIOS
GUTIERREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JOSE EDUARDO
PALACIOS
GUTIERREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.10
12:11:12 -06'00'

Ing. Eduardo Palacios Gutiérrez
Country Manager
Ufinet Costa Rica



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

MEMORIA DESCRIPTIVA

Como parte de las necesidades de cobertura de telefónica celular demandado por el país y con necesidad de los operadores de telecomunicaciones de aumentar la capacidad de banda ancha con cierre de brecha digital la empresa Ufinet de Costa Rica requiere colocar un poste para cumplir con los objetivos antes mencionados de los operadores, siendo Ufinet la encargada de dicho trámite ante esta municipalidad para la instalación de estructuras tipo "poste" para soportar los equipos de los operadores. Por medio de la presente demostramos a la Municipalidad de San José que técnicamente los sitios solicitados para instalación en vía pública cumplen con:

- a) No Impide el fin para el cual fue propuesto el bien o espacio público.
- b) No implica una desmejora en la disposición del espacio público Municipal.
- c) No compromete los principios fundamentales de la administración
- d) No afecta el uso de los bienes públicos Municipales
- e) No genera nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Municipalidad.

TCR ID	NOMBRE DEL SITIO	PROVINCIA	CANTON	GSW84		CTRM05		TIPO DE VIA
				LATITUD	LONGITUD	E	N	
424160	Santa Bárbara	Heredia	San Pedro	10.041524	-84.165034	481909.865	1110341.214	Municipal

CRITERIOS URBANISTICOS EN ACERAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	1. El paso libre entre la línea de propiedad y el elemento a instalar no puede ser menor de 1.20 metros.(equivalente de ancho de acera mínimo óptimo según la ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad- (ley N° 7600).	X	
2. En las esquinas se respeta la distancia libre de ocho metros en ambas direcciones.	X		
3. La alineación del mobiliario o arborización deberá concentrarse siempre del mismo lado de la acera, especialmente sobre la zona verde o su equivalente en 0.50 metros desde el cordón de caño, dejando libre de obstáculos y continuo el ancho de la acera o ancho no inferior a 1,20 metros.			N/A

(Será adjuntando el documento digital que contiene el ANEXO 1 CROQUIS TÉCNICO POSTE / UBICACIÓN).

TCR ID	NOMBRE DEL SITIO	PROVINCIA	CANTON	DISTRITO	GSW84		TIPO DE VIA
					LATITUD	LONGITUD	
424160	Santa Barbara	Heredia	Santa Barbara	San Pedro	10,041524	-84,165034	Municipal
424179	Parque Santa Bárbara	Heredia	Santa Barbara	Santa Barbar	10,036328	-84,159871	Ruta 123
424169	SAN PEDRO DE HEREDIA	Heredia	Santa Barbara	San Juan	10,02898100	-84,1657333	Municipal

Ubicación pretendida

ID 424160



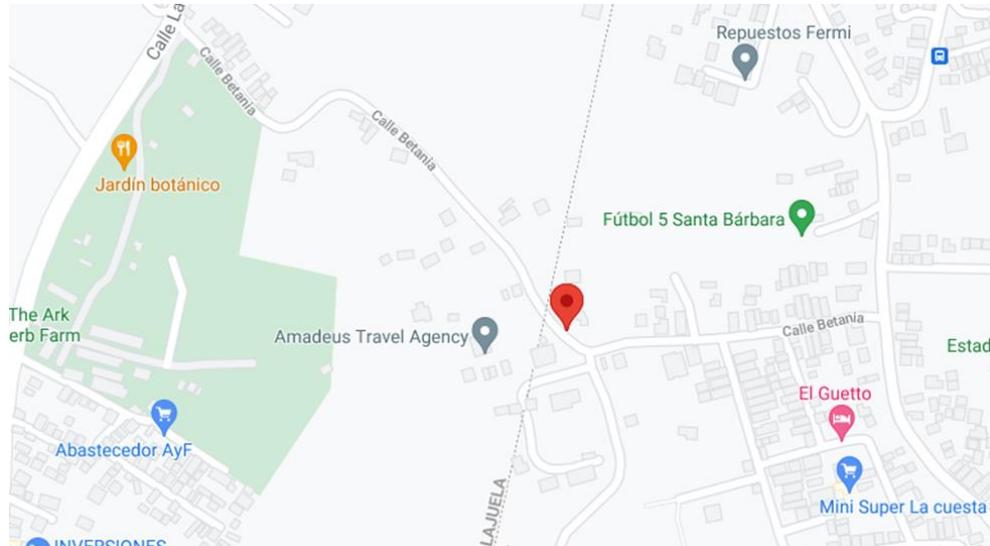
Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3079

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



ID 424169



ID 424179



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3080

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



15 QUINTO: Por tanto, de previo a referirnos sobre el Permiso de Uso en Precario de
16 Bienes de Dominio Municipal, a título oneroso -para el presente proyecto- se debe
17 solicitar al Ing. Loría, encargado del departamento de Desarrollo Urbano e Ingeniería
18 criterio técnico, en relación con la construcción e instalación de la infraestructura de
19 telecomunicaciones.

20 Deberá analizarse también, dentro del criterio solicitado, si la instalación la pretendida,
21 se ajuste al principio de sostenibilidad ambiental y no atenta o impide -de alguna
22 manera- los fines de áreas verdes, como espacios destinados el embellecimiento del
23 entorno urbano, el esparcimiento, la relajación, la salud física y mental y la calidad de
24 vida de la población, o limite dificulte el libre tránsito por la vía pública.

25 **POR TANTO, SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

26 En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de: Ley de Planificación Urbana, Ley de la
27 Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley de Construcciones,
28 Código Municipal artículos 4, 13 inciso e) y 71, Reglamento de Construcciones INVU,
29 Resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de Tributación, "Procedimiento
30 para la fijación del canon del arrendamiento por la construcción y operación de redes



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3081

1 públicas de telecomunicaciones y del canon por el uso de bienes de dominio público
2 para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, publicada en el Alcance
3 N° 337 a La Gaceta N° 300 del 24/12/2020, demás normativa y jurisprudencia
4 vinculante, se dictamina:

5 PRIMERO: Que de previo a referirnos sobre el Permiso de Uso en Precario de Bienes
6 de Dominio Municipal, a título oneroso, se le solicite al Sr. Alcade, Ing. Víctor Hidalgo
7 Solís, para que gire las instrucciones correspondientes al Ing. Loría, encargado del
8 departamento de Desarrollo Urbano e Ingeniería, para que emita criterio técnico en
9 relación con el proyecto presentado, concretamente si reúne las condiciones técnicas
10 (derecho de vía- Calle Cantonal), de seguridad, conservación y de integración al
11 contexto urbano-ambiental del cantón.

12 Lo anterior en un plazo de 10 días.

13 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente
14 acuerdo a la Administración y al Ing. Loría, así como adjuntar el presente dictamen de
15 comisión.

16 **ACUERDO No. 1164-2021**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
19 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
20 **Obras Publicas No. COP-MSB-017-2021, a saber:**

21 **En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de: Ley de Planificación Urbana, Ley**
22 **de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley de**
23 **Construcciones, Código Municipal artículos 4, 13 inciso e) y 71, Reglamento de**
24 **Construcciones INVU, Resolución DGT-R-45-2020 de la Dirección General de**
25 **Tributación, “Procedimiento para la fijación del canon del arrendamiento por la**
26 **construcción y operación de redes públicas de telecomunicaciones y del canon**
27 **por el uso de bienes de dominio público para la instalación de la infraestructura**
28 **de telecomunicaciones, publicada en el Alcance N° 337 a La Gaceta N° 300 del**
29 **24/12/2020, demás normativa y jurisprudencia vinculante, se dictamina:**



Acta N°22-2021

Fecha: 13/5/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 3082

1 **PRIMERO:** Que de previo a referirnos sobre el Permiso de Uso en Precario de
2 **Bienes de Dominio Municipal, a título oneroso, se le solicite al Sr. Alcade, Ing.**
3 **Víctor Hidalgo Solís, para que gire las instrucciones correspondientes al Ing.**
4 **Loría, encargado del departamento de Desarrollo Urbano e Ingeniería, para que**
5 **emita criterio técnico en relación con el proyecto presentado, concretamente si**
6 **reúne las condiciones técnicas (derecho de vía- Calle Cantonal), de seguridad,**
7 **conservación y de integración al contexto urbano-ambiental del cantón.**

8 **Lo anterior en un plazo de 10 días.**

9 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el**
10 **presente acuerdo a la Administración y al Ing. Loría, así como adjuntar el presente**
11 **dictamen de comisión.”**

12 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y veinte minutos, el señor
13 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

14

15

16

17

Secretaria

Presidente